



Rad. 680013110004-2021-00321-00 PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto contra el auto de fecha 11 de noviembre de 2022. Sírvase proveer. Bucaramanga, 9 de diciembre de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

468

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto dentro del presente tramite a través de apoderada judicial por la demandada DIANA XIMENA PALLARES MUÑOZ, contra el auto de fecha 11 de noviembre de los corrientes que dispuso fijar fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G del P.

LO ALEGADO

El apoderado de la parte demandada interpone RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN Y SOLICITUD DE NULIDAD en contra del auto de fecha 11 de noviembre de 2022.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Según lo contemplado en el Art. 318 del C.G.P., "Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen..."

No obstante lo anterior, en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 372 del estatuto en mención, señala: *"El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos. En la misma providencia, el juez citará a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia."*



Atendiendo la anterior disposición, los recursos interpuestos por el extremo demandado no son procedentes y por lo tanto se rechazarán de plano.

Ahor bien frente a la solicitud de nulidad, de esta se dará trámite en cuaderno separado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR de plano los recursos de reposición y en subsidio apelación interpuestos por el apoderado del extremo demandado contra el auto de fecha 11 de noviembre del año en curso, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Dar trámite en cuaderno separado a la solicitud de nulidad que eleva el extremo demandado a través de su apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION PORESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por
Anotación en ESTADO No. 0142 FIJADO HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga 12 de diciembre de 2022

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia